

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito, 1 de octubre de 2019

Señor
Representante Legal
VALENTECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha la compañía **VALENT U.S.A. LLC**, ha realizado la siguiente transferencia de acciones.

Cesión de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **VALENTECUADOR S.A.**, a favor de la compañía **SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTACOES LTDA.**

Valor por acción: US\$ 83.6439625

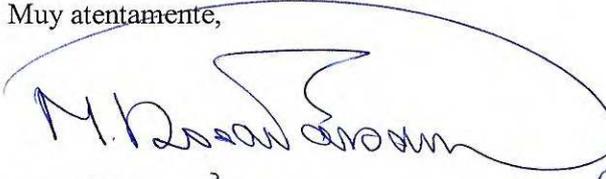
Valor total: US\$ 83.6439625

Tipo de inversión: Extranjera directa.

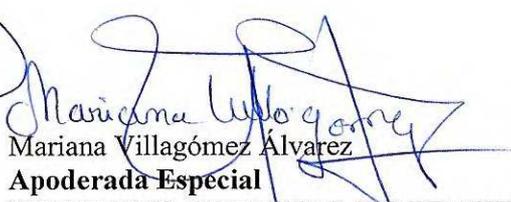
La indicada transferencia comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la cedente sobre la acción transferida, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dicha acción por todo tipo de reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, procesos societarios en trámite y por cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su acción lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **VALENTECUADOR S.A.**, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



María Rosa Fabara Vera
Apoderada Especial
VALENT U.S.A. LLC
CEDENTE



Mariana Villagómez Álvarez
Apoderada Especial
SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL
REPRESENTACOES LTDA.
CESIONARIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAUL ALEJANDRO
 AYORA PALACIO

No. 170954620-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES
 E2343/3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ JOSE RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ ILDA VIOLETA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-06-01

IGM 18 03 459 18
 001095279

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0037 F JUNTA No.
 0037 - 285 CERTIFICADO No.
 1709546202 CEDULA No.

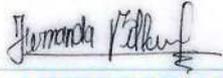
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: ITCHIMBIA
 ZONA: 1

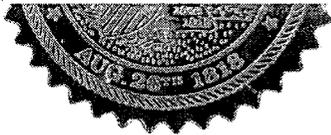



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

VALENT U.S.A. LLC

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Edmund Baumgartner, en mi calidad de Vicepresidente, Gerente Legal, Secretario y Tesorero de la compañía VALENT U.S.A. LLC (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Vender y/o comprar acciones o participaciones a nombre de la MANDANTE en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias o cesión de participaciones, al Representante Legal de la compañía; adicionalmente se faculta a los MANDANTARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario, en especial para suscribir la correspondiente escritura pública, para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.
- b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación no

POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

VALENT USA LLC

TO:

MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

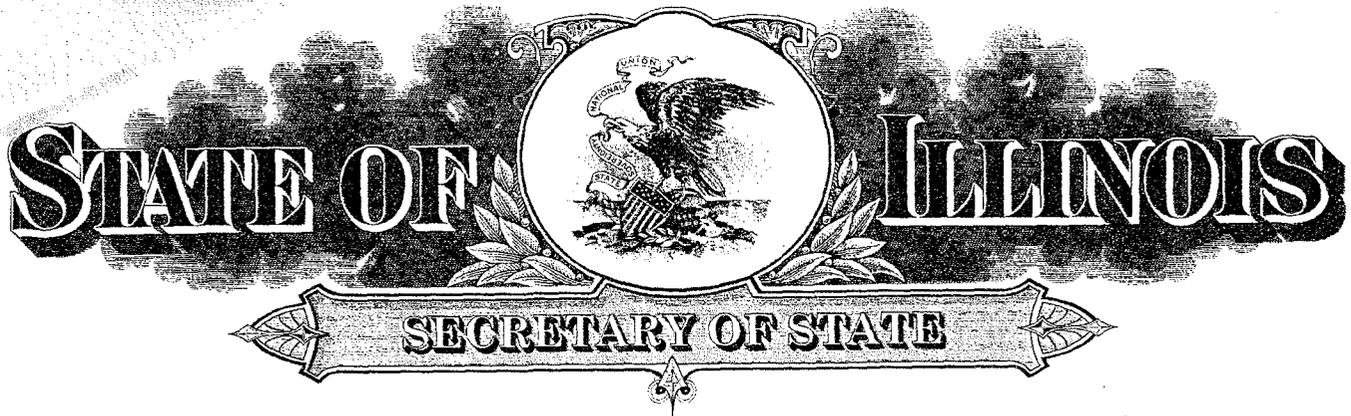
FIRST.- APPEARING PARTY.-

Edmund Baumgartner, in my capacity as Vice President, General Counsel, Secretary and Treasurer of VALENT U.S.A. LLC, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of the State of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to MARÍA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Sell and/or buy shares or participations on behalf of the PRINCIPAL in Ecuadorian corporations or limited liability companies, as assignor or assignee depending on the process and authorize them to notify such transfers or assignment of participations to the Legal Representative of the company; additionally, the AGENTS are authorized to sign any public or private document that is necessary, especially to sign the corresponding public deed for the legal execution of such act and its update in the corresponding Social Books;
- b) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the execution of share certificates and/or non-negotiable contribution certificates; ii) attend the General



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MARIETTE FINN

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the SEPTEMBER 24, 2019

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MH075763

9. Seal/Stamp : 10. Signature:



Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

negociables; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; y, iv) registrar inversiones en el Banco Central del Ecuador.

Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and; and, iv) register investments before the Central Bank of Ecuador.

- c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
 - d) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
 - e) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- c) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
 - d) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to respond claims and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.
 - e) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El presente poder especial revocará y reemplazará cualquier otro poder otorgado para el mismo propósito.

This power of attorney shall revoke and replace any previous powers of attorney granted for the same purpose.

TERCERA.- PLAZO.-

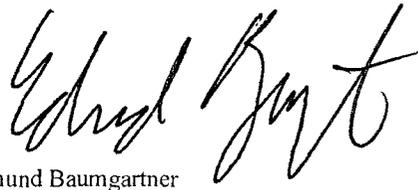
THIRD.- TERM.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-



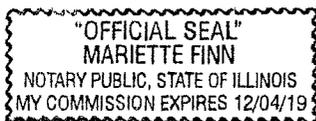
Edmund Baumgartner
Vicepresidente, Gerente Legal,
Secretario y Tesorero
VALENT U.S.A. LLC



Edmund Baumgartner
Vice President, General Counsel,
Secretary and Treasurer
VALENT U.S.A. LLC

State of Illinois)
County of Cook)

Signed and attested before me on September 23, 2019 by Edmund Baumgartner.



Mariette Finn 9/23/19
Mariette Finn, Notary Public Date

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARÍA DE ESTADO

PAÍS DE DESTINO: ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Es un Documento Público

2. Ha sido firmado por: MARIETTE FINN

3. Actuando en la capacidad de NOTARIO PÚBLICO, CONDADO COOK

4. Lleva el sello/timbre del ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

5. CHICAGO, ILLINOIS

6. El 24 de Septiembre de 2019

7. Por el *Secretario del Estado, Estado de Illinois*

8. No. C19MH075763

9. Sello / Timbre

10. Firma:

SELLO

JESSE WHITE
Secretario de Estado
Estado de Illinois

Esta Apostilla solamente certifica la autenticidad de la firma y/o el sello o timbre. Esta apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NOS ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FIRMADO Y ATESTIGUADO ANTE MÍ EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EDMUND
BAUMGARTNER

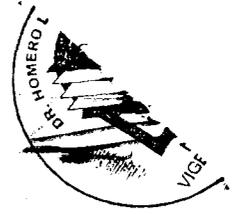
(Firma Ilegible)

Mariette Finn, Notario Público

9/23/19

Fecha

SELLO OFICIAL
MARIETTE FINN
NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE ILLINOIS
MI COMISIÓN EXPIRA 12/04/19



RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Norma Patricia Orozco López, concedora del idioma inglés, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día 30 de septiembre de 2019

Norma Patricia Orozco López
C.C.: 1709227886
Traductora



Factura: 001-002-000053478



20191701026D01924

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701026D01924

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ portador(a) de CÉDULA 1709227886 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), QUE CON SU AUTORIZACIÓN HAN SIDO VERIFICADOS EN EL "SNICRC"; CERTIFICADOS DE VOTACIÓN; Y, DEMAS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CALIDADES DE LOS COMPARECIENTES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A LA PRESENTE DILIGENCIA; DOMICILIO Y TELEFONO DE LA COMPARECIENTE ES EN QUITO EN AV. REPUBLICA Y PASAJE CARRION,3820750 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:01).

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ
CÉDULA: 1709227886





República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP



TRADUÇÃO Nº E-6707/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 1

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO, Traductor Jurado en el Estado de São Paulo, certifico que en esta fecha me fue presentado un documento en idioma portugués, y lo traduzco al idioma español como sigue:

21ª NOTARÍA DE SÃO PAULO

Papel de Seguridad exclusivo para impresión de documento electrónico
Nº 10842605244917.000026402-5

27/08/2019 Certificación de Inscripción y de Situación Registral

Certificación de Inscripción y de Situación Registral

Contribuyente,

Verifique los datos de Identificación de la Persona Jurídica y, si hay cualquier divergencia, providencie ante la Oficina de Ingresos Federales de Brasil su actualización registral.

La información sobre tamaño contenida en esta certificación es la declarada por el contribuyente.

[Escudo de Armas]		REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL REGISTRO BRASILEÑO DE PERSONA JURÍDICA	
Número de Inscripción 42.462.952/0001-77	CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE SITUACIÓN REGISTRAL	Fecha de Apertura 26/06/1975	
Matriz			
Nombre Empresarial SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LIMITADA			
Título del Establecimiento (Nombre de Fantasía) SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL LTDA			Tamaño Demás
Código y Descripción de la Actividad Económica Principal 20.51-7-00 - Fabricación de defensivos agrícolas			
Código y Descripción de las Actividades Económicas Secundarias 46.83-4-00 - Comercio mayorista de defensivos agrícolas, adobos, fertilizantes y correctivos de suelo 46.92-3-00 - Comercio mayorista de mercancías en general, con predominancia de insumos agropecuarios. 46.49-4-08 - Comercio mayorista de productos de higiene, limpieza y conservación domiciliar 46.18-4-01 - Representantes comerciales y agentes del comercio de medicamentos, cosméticos y productos de perfumería 46.44-3-02 - Comercio mayorista de medicamentos y drogas de utilización veterinaria			
Código y Descripción del Tipo Jurídico 206-2 - Compañía de Responsabilidad Limitada			
Dirección Av Paulista 854		Número 854	Complemento Andar 11 Conj 111/112 Andar 16 Conj 162
Código Postal 01.310-913	Barrio/Distrito Bela Vista	Ciudad São Paulo	Estado São Paulo
Correo Electrónico fiscal@sumitomo-chem.com.br		Teléfono (11) 3174-0355 / (11) 3174-0369	
Situación Registral Activa		Fecha de la Situación Registral 25/08/2001	



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP

TRADUÇÃO Nº E-6707/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 2

Aprobada por la Directiva de la Oficina de Ingresos Federales de Brasil No. 1.863, del 27 de diciembre de 2018.

Expedida el **27/08/2019** a las **17:29:09** (fecha y hora de Brasília) Página: 1/1
Consulta QSA / Capital Social Volver

Preparar Página para Impresión

La Oficina de Ingresos Federales de Brasil agradece por su visita. Para información respecto de política de privacidad y uso, haga un clic acá.

Actualice su página.

https://www.receita.fazenda.gov.br/pessoajuridica/cnpj/cnpjreva/Cnpjreva_Comprovante.asp

[El documento tiene el contenido a continuación en su reverso:]

21ª Notaría

Luiz Affonso Spagnuolo Medina

Notario

Rua: Líbero Badaró, 386 – Centro – São Paulo/SP – Cep 01.008-000 –

Teléfono: (011) 3291-9500

21tabeliao@21tabeliao.com.br

IMPRESIÓN DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y AUTENTICACIÓN

AUTENTICO Y CERTIFICO que esta copia ha sido impresa por mí basada en documento electrónico extraído de la dirección: <https://www.receita.fazenda.gov.br>, el 27 de agosto de 2019 a las 17:29:09 (fecha y hora de Brasília-DF) y reproducida en el anverso de esta y tiene fe pública, de conformidad con el ítem 206 del Capítulo XIV de la Normativa de Servicios de la Inspección General de Justicia del Estado de São Paulo, de lo que doy fe.

São Paulo, 28 de agosto de 2019.

[firma ilegible]

Válido solo con sello de autenticidad
Roberto Lima – Escribiente Delegado

Costos < Impresión

Derechos	2,16
Hacienda Estatal	0,61
IPESP	0,41
Reg. Civil	0,04
Corte de Justicia	0,10
Sta. Casas	0,11
Ministerio Público	0,15
Impuesto Gobierno Municipal	0,02
TOTAL	3,60

[El documento tiene un sello de autenticación del Colegio Notarial de Brasil – Sección de São Paulo – bajo el número AU1084AY0359193, y un timbre de la 21ª Notaría de São Paulo – Roberto Lima, Escribiente Delegado.]

[Nota del Traductor: No se han traducido las casillas en blanco, las inaplicables y los contenidos repetidos.]



CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		MATRÍCULA JUCESP N° 1786	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	04/09/2019
7. Por: (By / Par):	AVELINO LUIS MARQUES		
8. Nº: (N° / Sous n°)	9967169		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento:
(Type of document / Type d'acte)

TRADUÇÃO PÚBLICA

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

**SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL
REPRESENTAÇÕES LIMITADA E SUMITOMO
CHEMICAL DO BRASIL LTDA**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont est acte public sous-jacent. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

55 61 2326-4607

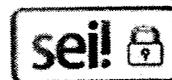
Por favor, utilize este QR Code para verificar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):
9967169
CRC:
147CF644





Consejo Nacional de Justicia	Brasil APOSTILLA (Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)		
1. País	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
Este documento público			
2. Ha sido firmado por	VLADIR CARLOS PEREIRA FILHO		
3. Actuando en calidad de	TRADUCTOR PÚBLICO		
4. Sello de	MATRÍCULA JUECESP N°1786		
Certificado			
5. En	Sao Paulo	6. El día	04/09/2019
7. Por	AVELINO LUIS MARQUES		
8. N°	9967169		
9. Sello	10. Firma Firma electrónica		

Tipo de documento: TRADUCCIÓN PÚBLICA
Nombre del titular: QUIMICOS SUMITOMO DE BRASIL RESPRESRENTACIONES LIMITADA Y QUIMICOS SUMITOMO DE BRASIL LTDA.

En mi calidad de intérprete, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva autenticar mi firma y rúbrica constante en el presente documento, traducido del portugués al español.

Atentamente,

Jaime Fernando Benítez Cárdenas

C.C. 1714267448



Factura: 001-002-000074935



20191701028D02539

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701028D02539

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS portador(a) de CÉDULA 1714267448 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA PORTUGUÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (8:18).

JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS
CÉDULA: 1714267448



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

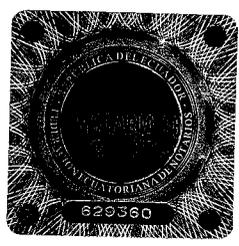
Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete-Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786

CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP



TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 1

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO, Traductor Jurado en el Estado de São Paulo, certifico que en esta fecha me fue presentado un documento en idioma portugués, y lo traduzco al idioma español como sigue:

SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.

CNPJ [Registro de Persona Jurídica] nº 42.462.952/0001-77

NIRE [Numero de Companhia] nº 35 2 007098-78

ESCRITURA PRIVADA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por la presente escritura, las partes a continuación:

- **SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LTD.**, compañía extranjera, debidamente legalizada de conformidad con las leyes de Japón, con domicilio en la ciudad de Tokio, 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-Ku, 104-8260, Japón, inscrita ante CNPJ/MF bajo el nº 05.534.228/0001-85, debidamente representada en este acto por su apoderado, Sr. **GUSTAVO DOS REIS VASQUES**, identificado adelante, de conformidad con escritura de mandato debidamente legalizada y registrada en el 1º Oficio de Registro de Título y Documentos de la Capital, bajo la micropelícula nº 3.548.445, el 29/09/2015, y en el Registro Mercantil del Estado de São Paulo – JUCESP bajo el nº 451.332/15-5, el 16/10/2015, y

- **GUSTAVO DOS REIS VASQUES**, brasileño, casado, administrador de empresas, titular de la Cédula de Identidad RG nº 19.880.854-9 SSP/SP, inscripto ante CPF/MF [Registro de Personas Físicas] bajo el nº 163.371.858-11, domiciliado en Av. Paulista, 854 – Conjunto 112, Bela Vista, São Paulo-SP, CEP 01310-913,

Únicos socios integrantes de la Compañía de responsabilidad limitada denominada "**SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.**", domiciliada en esta Capital del Estado de São Paulo, en Av. Paulista, 854 – Conjuntos 111/112 – 11º andar e 162 – 16º andar - Barrio Bela Vista - CEP 01310-913, inscrita ante CNPJ/MF bajo el nº 42.462.952/0001-77, con sus actos constitutivos archivados en el Registro Mercantil del Estado de São Paulo, NIRE nº 35.2.007.098-78 ("Compañía"), resuelven de pleno y común acuerdo modificar el contrato social de conformidad con las cláusulas a continuación:

1. Modificación de los socios y administración

1.1. Está admitido en la Compañía en la condición de socio el Sr. **HIROFUMI AOKI**, japonés, casado, gerente de empresas, titular de la Cédula de Identidad de Extranjero RNE nº G356502-Q, inscripto ante CPF/MF bajo el nº 239.670.318-88, domiciliado en Av. Paulista, 854 – Conjunto 112, Bela Vista, São Paulo-SP, CEP 01310-913.

1.2. En este acto, el socio **GUSTAVO DOS REIS VASQUES**, antes identificado, sale de la compañía y cede a título oneroso su única participación, libre de cualquier carga, al socio que ingresa ahora, Sr. **HIROFUMI AOKI**, por el importe nominal de R\$ 1,00 (un real).

1.3. Las partes, cedente y cesionario, y el cedente y la Compañía, otorgan en este acto, de manera mutua, pleno e irrevocable finiquito para que no reclamen nada más, a cualquier título y en cualquier tiempo.



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP

TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 2

1.4. Sr. **GUSTAVO DOS REIS VASQUES** renunció al cargo de Gerente-Presidente de la Compañía, y los socios resolvieron mantener desocupado dicho cargo hasta el oportuno nombramiento. La Compañía y el Gerente otorgan en este acto, de manera mutua, pleno e irrevocable finiquito para que no reclamen nada más, a cualquier título y en cualquier tiempo.

1.5. Los socios resolvieron incluir el parágrafo octavo en la Cláusula VI del Contrato Social para permitir que, en el caso de vacancia de uno de los cargos de la Gerencia, el Gerente remanente asuma a los encargos del Gerente saliente y represente individualmente a la Compañía para los actos que requieran representación conjunta.

1.6. Como resultado de las resoluciones mencionadas en los ítems anteriores, las Cláusulas V y VI del Contrato Social pasan a estar vigentes con el texto a continuación:

V

El Capital de la Compañía es de R\$ 1.205.900,00 (un millón, doscientos cinco mil y novecientos reais), divididos en 1.205.900 (un millón, doscientas cinco mil y novecientas) participaciones sociales, con el valor nominal de R\$ 1,00 (un real) cada una, totalmente suscritas e integradas en moneda corriente del País, distribuidas entre los socios de la manera a continuación:

Socios	Nº Participaciones	Importe en Real
1- SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.	1.205.899	1.205.899,00
2- HIROFUMI AOKI	1	1,00
Total	1.205.900	1.205.900,00

Parágrafo único – La responsabilidad de cada socio está restringida al monto de sus participaciones, pero todos son solidariamente responsables de la integración del capital social.

VI

La Compañía será administrada por una Gerencia compuesta de 2 (dos) miembros, socios o no, con plazo indefinido, que tendrá un Gerente-Presidente y un Gerente-Ejecutivo, electos por resolución de socios que representen el 75% del capital social.

Parágrafo primero – La compañía se considerará obligada cuando representada: (i) por cualesquier de los Gerentes; (ii) por un apoderado nombrado por la Sociedad; (iii) por dos Gerentes en conjunto, o un Gerente en conjunto con un apoderado, o dos apoderados en conjunto para los actos mencionados en el parágrafo quinto de esta cláusula.

Parágrafo segundo – La compañía podrá nombrar apoderados que la representen, y dichos nombramientos los podrá realizar un Gerente, con la especificación en la escritura de mandato correspondiente de las facultades que se le otorgan y su plazo de vigencia, con excepción del mandato con la cláusula "ad judicium", que tendrá su plazo de vigencia coincidente con el cierre del procedimiento judicial correspondiente.

Parágrafo tercero – Se elige para el cargo de Gerente Ejecutivo al Sr. Hirofumi Aoki, japonés, casado, gerente de empresas, titular de la Cédula de Identidad de Extranjero RNE nº G356502-Q, inscripto ante CPF/MF bajo el nº 239.670.318-88,



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP



TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 3

domiciliado en Av. Paulista, 854 – Conjunto 112, Bela Vista, São Paulo-SP, CEP 01310-913. El cargo de Gerente-Presidente estará desocupado hasta oportuna ocupación.

Parágrafo cuarto – Los Gerentes, individualmente, tendrán amplias y generales facultades de administración y las de representación de la compañía en juicio y fuera de él, como demandante o demandado, ante cualesquier agencias de la administración pública, sean en el ámbito federal, estatal o municipal, ante agencias independientes, compañías de economía mixta y compañías privadas, administrando libremente a la compañía, pudiendo para ello asumir a nombre de la compañía cualquier compromiso o responsabilidad, firmando cualesquier contratos, públicos o privados, con la condición de que no cargue, grave, empeñe, venda, ceda y transfiera cualquier bien o derecho de la Compañía.

Parágrafo quinto – Los Gerentes, en conjunto, podrán, además de las facultades descritas en el parágrafo cuarto anterior, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en garantía, gravar, cargar, empeñar, arrendar, transferir y ceder cualesquier bienes o derechos de la Compañía. Los actos aquí descritos los podrá realizar un Gerente en conjunto con un apoderado, o dos apoderados en conjunto, con la condición de que dichas facultades estén especialmente descritas en las respectivas escrituras de mandato.

Parágrafo sexto – Está expresamente prohibido que los gerentes, apoderados o empleados presten garantías, fianzas, avales o endosos en negocios extraños a los intereses sociales, excepto mediante previo consentimiento escrito de socios o socios que representen la mayoría del capital social.

Parágrafo séptimo – La retribución mensual de los Gerentes será fijada por resolución de socio o socios que representen la mayoría del capital social.

Parágrafo octavo – Solo en el caso de vacancia de uno de los cargos de la Gerencia asumirá el Gerente remanente los encargos del Gerente saliente y podrá representar individualmente a la Compañía para los actos previstos en el parágrafo quinto anterior.

2. Reforma del Contrato social

2.1. En virtud de las modificaciones anteriores, resuelven los socios reformar el contrato social, que pasará a estar vigente con el texto a continuación:

CONTRATO SOCIAL DE

SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.

I – DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO

La Compañía opera bajo la denominación social de “SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.” y bajo el nombre de fantasía “SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL LTDA”, con domicilio en esta Capital del Estado de São Paulo, en Av. Paulista, 854 – Conjuntos 111/112 – 11º andar e 162 – 16º andar - Barrio Bela Vista - CEP 01310-913, y puede abrir o cerrar sucursales, representaciones, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero por resolución de sus socios que representen la mayoría del capital social.

II – OBJETO SOCIAL

El objeto de la compañía es:



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS, 150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP

TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 4

1- Producir, Fabricar, Empaquetar, Hacer Nuevo Paquete, Almacenar, Remitir, Transportar, al por menor y/o al por mayor, productos terminados, materias primas, formulaciones en general y específicas, por cuenta propia y/o de terceros, como:

a- Fertilizantes, insecticidas agrícolas, insecticidas biológicos, productos saneantes y domisanitarios, fungicidas, herbicidas y productos similares;

b- Plásticos, gomas sintéticas, fitohormonas, acaricidas, tintas, pigmentos, productos químicos, materias primas primarias y similares para utilización en industria farmacéutica, medicamentos y correlacionados del área médica, industria de productos saneantes y domisanitarios, industria de productos veterinarios, animal y agrícola, industria de alimentos, industria de preservativo de madera;

c- Producto terminado o semielaborado, correlacionados y similares, como: drogas, insumos, medicamento, cosméticos, perfumes, productos de higiene, fertilizantes, insecticidas, insecticidas biológicos, productos saneantes y domisanitarios, fungicidas, herbicidas y productos similares, alimentos para utilización humana y animal, productos veterinarios para utilización animal y agrícola, fitohormonas, acaricidas, higiene rural;

d- Semientes, adobos, sistema de irrigación, así como sus similares y correlacionados.

2 – Importar, exportar, comerciar y distribuir los productos mencionados en el ítem anterior;

3 – Investigación de mercado e investigaciones experimentales, compra y venta, intermediación de negocios y consignación de los productos mencionados anteriormente;

4 – Representación comercial, por cuenta propia y de terceros, de los productos mencionados anteriormente; y

5 – Inversión en compañías del sector, como socia o accionista.

Parágrafo único: Las actividades mencionadas en el ítem 1 anterior se llevarán a cabo por cuenta de terceros.

III – DURACIÓN

La duración de la Compañía es indefinida.

IV – EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico coincidirá con el año civil y empezará al 1^{er} de enero y terminará al 31 de diciembre de cada año. En el inicio de cada año, se preparará un balance anual, y la cuenta de utilidades o pérdidas correspondiente. Las pérdidas verificadas se llevarán a la cuenta de débitos de la cuenta de utilidades y pérdidas, y compensadas con las utilidades acumuladas, o de ejercicios siguientes, o además soportados por los socios en la proporción de sus participaciones, y en el caso de utilidades, corresponderá al socio o socios que representen la mayoría del Capital Social resolver sobre su distribución, pudiendo constituir fondos, reservas o provisiones, o distribuir a los socios en la proporción de sus participaciones.

V – CAPITAL SOCIAL

El Capital de la Compañía es de R\$ 1.205.900,00 (un millón, doscientos cinco mil y novecientos reais), divididos en 1.205.900 (un millón, doscientos cinco mil y novecientas) participaciones sociales, con el valor nominal de R\$ 1,00 (un real)



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o N° 1786

CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP



TRADUÇÃO N° E-6708/19 LIVRO N° 71 FOLHAS N° 5

cada una, totalmente suscritas e integradas en moneda corriente del País, distribuidas entre los socios de la manera a continuación:

Socios	N° Participaciones	Importe en Real
1- SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.	1.205.899	1.205.899,00
2- HIROFUMI AOKI	1	1,00
Total	1.205.900	1.205.900,00

Parágrafo único – La responsabilidad de cada socio está restringida al monto de sus participaciones, pero todos son solidariamente responsables de la integración del capital social.

VI – ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía será administrada por una Gerencia compuesta de 2 (dos) miembros, socios o no, con plazo indefinido, que tendrá un Gerente-Presidente y un Gerente-Ejecutivo, electos por resolución de socios que representen el 75% del capital social.

Parágrafo primero – La compañía se considerará obligada cuando representada: (i) por cualesquier de los Gerentes; (ii) por un apoderado nombrado por la Sociedad; (iii) por dos Gerentes en conjunto, o un Gerente en conjunto con un apoderado, o dos apoderados en conjunto para los actos mencionados en el parágrafo quinto de esta cláusula.

Parágrafo segundo – La compañía podrá nombrar apoderados que la representen, y dichos nombramientos los podrá realizar un Gerente, con la especificación en la escritura de mandato correspondiente de las facultades que se le otorgan y su plazo de vigencia, con excepción del mandato con la cláusula “ad judicia”, que tendrá su plazo de vigencia coincidente con el cierre del procedimiento judicial correspondiente.

Parágrafo tercero – Se elige para el cargo de Gerente Ejecutivo al Sr. Hirofumi Aoki, japonés, casado, gerente de empresas, titular de la Cédula de Identidad de Extranjero RNE n° G356502-Q, inscripto ante CPF/MF bajo el n° 239.670.318-88, domiciliado en Av. Paulista, 854 – Conjunto 112, Bela Vista, São Paulo-SP, CEP 01310-913. El cargo de Gerente-Presidente estará desocupado hasta oportuna ocupación.

Parágrafo cuarto – Los Gerentes, individualmente, tendrán amplias y generales facultades de administración y las de representación de la compañía en juicio y fuera de él, como demandante o demandado, ante cualesquier agencias de la administración pública, sean en el ámbito federal, estatal o municipal, ante agencias independientes, compañías de economía mixta y compañías privadas, administrando libremente a la compañía, pudiendo para ello asumir a nombre de la compañía cualquier compromiso o responsabilidad, firmando cualesquier contratos, públicos o privados, con la condición de que no cargue, grave, empeñe, venda, ceda y transfiera cualquier bien o derecho de la Compañía.

Parágrafo quinto – Los Gerentes, en conjunto, podrán, además de las facultades descriptas en el parágrafo cuarto anterior, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en garantía, gravar, cargar, empeñar, arrendar, transferir y ceder cualesquier bienes o derechos de la Compañía. Los actos aquí descriptos los podrá realizar un Gerente en conjunto con un apoderado, o dos apoderados en conjunto, con la condición de



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP

TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 6

que dichas facultades estén especialmente descriptas en las respectivas escrituras de mandato.

Parágrafo sexto – Está expresamente prohibido que los gerentes, apoderados o empleados presten garantías, fianzas, avales o endosos en negocios extraños a los intereses sociales, excepto mediante previo consentimiento escrito de socios o socios que representen la mayoría del capital social.

Parágrafo séptimo – La retribución mensual de los Gerentes será fijada por resolución de socio o socios que representen la mayoría del capital social.

Parágrafo octavo – Solo en el caso de vacancia de uno de los cargos de la Gerencia asumirá el Gerente remanente los encargos del Gerente saliente y podrá representar individualmente a la Compañía para los actos previstos en el parágrafo quinto anterior.

VII – CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Ningún socio podrá ceder, o de cualquier manera cargar, negociar sus participaciones, sin la previa y expresa aceptación de los demás socios, los que, en el caso de cesión o cualquier acto traslativo de propiedad, tendrán preferencia. Prevalecerá para fijación del precio mínimo de participación el valor del activo neto de la Compañía, basándose en el último balance y en partes proporcionales al número de participaciones objeto de la cesión y transferencia.

VIII – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá modificarse con el consentimiento expreso de los socios que representen el $\frac{3}{4}$ del Capital Social, pudiendo los socios que diverjan de la Modificación del Contrato Social salir de la Compañía y obtener la restitución del importe correspondiente de su Capital en la proporción del último Balance Anual aprobado.

IX – FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN O QUIEBRA

El fallecimiento, inhabilitación o quiebra de cualesquier de los socios implicará su salida automática de la compañía, la que no se disolverá, permaneciendo con los demás socios remanentes, excepto si los mismos, de común acuerdo, resuelvan liquidarla. Las participaciones de los socios fallecidos, inhabilitados o que hayan salido de la Compañía serán adquiridas por los demás socios remanentes o por la Compañía, o además por la admisión de un nuevo socio con el expreso consentimiento de los demás socios, y se pagarán una sola vez, sin interés o corrección monetaria, basado en el activo neto calculado en el último balance, en partes proporcionales a sus participaciones, dentro del plazo de 06 (seis) meses desde su salida de la Compañía.

X – DISOLUCIÓN

En el caso de disolución, corresponderá al socio o socios que representen el $\frac{3}{4}$ del Capital Social indicar a un liquidador, quién representará a la Compañía durante el periodo de Liquidación con las funciones, facultades y obligaciones legales.

XI – JUNTA DE SOCIOS

Los socios se reunirán anualmente y/o siempre que estimen conveniente por convocatoria de cualquier de los mismos, y el “quórum” suficiente tendrá la concurrencia de socio o socios que representen el $\frac{3}{4}$ del capital social. Se considerarán aprobadas las resoluciones votadas por socios que representen el $\frac{3}{4}$ del



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP



TRADUÇÃO Nº E-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 7

capital social. Cada participación otorgará el derecho de un voto. Los socios podrán hacerse representar las reuniones a través de apoderados con facultades suficientes para ello. Se levantarán actas de todas las juntas, las que tras su firma por los presentes, estarán bajo la guardia de la compañía, y una copia certificada de la misma será elevada a público, si así lo requieran las leyes vigentes.

Parágrafo primero – En las juntas actuarán como presidente y secretario los socios electos de entre los presentes.

Parágrafo segundo – Podrán prescindirse las convocatorias de las juntas de socios si concurren los socios que representen la totalidad del capital social.

XII – OMISIONES

Los casos omitidos en este contrato se regularán de conformidad con los artículos 1052 y siguientes del Código Civil (Ley nº 10.406, del 10 de enero de 2002) y de manera complementaria por la Ley nº 6.404, del 15 de diciembre de 1976.

XIII – ARBITRAJE

Las dudas o cuestiones derivadas de este contrato se resolverán de manera definitiva por arbitraje, de conformidad con la Ley nº 9.307, del 23.09.1996, y se elige la Cámara de Mediación y Arbitraje de São Paulo, en São Paulo-SP, como Cámara Arbitral.

XIV – DECLARACIÓN

Declaran los administradores, bajo las penalidades de la ley, que no están inhabilitados de ejercitar la actividad mercantil y no están condenados por penalidad que prohíba, aunque temporalmente, el acceso a cargos públicos, o en virtud de crimen de quiebra, prevaricación, pecha o soborno, concusión, peculado o en contra de la economía popular, el sistema financiero nacional, la normativa de defensa de la competencia, relaciones de consumo, fe pública o propiedad, de conformidad con el art. 1011 § 1º del Código Civil.

En fe de ello, firman la presente escritura redactada en 03 (tres) ejemplares de igual tenor y forma ante dos testigos.

São Paulo, 31 de octubre de 2017.

[firma ilegible]

SUMITOMO CHEMICAL CO. LTD.

[firma ilegible]

HIROFUMI AOKI

Testigos:

[firma ilegible]

Nombre: Vivien Uechi

RG: 27.162.469-3 SSP/SP

[Sello:]

[Escudo de Armas]

[firma ilegible]

GUSTAVO DOS REIS VASQUES

[firma ilegible]

Nombre: Andréa Yuri Noma

RG: 20.083.884-2 SSP/SP

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
JUCESP

Certifico el registro bajo el número

515.672/17-8



República Federativa do Brasil

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO

Tradutor Público e Intérprete Comercial

INGLÊS - FRANCÊS - ESPANHOL

Matriculado na Junta Comercial do Estado de São Paulo sob o Nº 1786
CPF 255.843.388-18 - RG 21.882.164-5 - CCM 2.722.349-3

ALAMEDA DOS ANAPURUS,150 - CEP 04087-000 - SÃO PAULO - SP

TRADUÇÃO NºE-6708/19 LIVRO Nº 71 FOLHAS Nº 8

[*firma ilegible*]

Flávia R. Britto Gonçalves

Secretaria General

[*Timbre:*] JUCESP – CIESP - PAULISTA – 21 de noviembre de 2017.

[*Sello en la primera página:*] JUCESP PROTOCOLO – 2.141.610/17-5.

[*Timbre en la primera página:*] Convenio CIESP.

[*Timbre en la primera página:*] Singular.

Modificación del Contrato Social de Sumitomo Chemical do Brasil Representações
Ltda. – Páginas [9]

Nada más constaba en el documento y lo devuelvo acompañado de esta
traducción. EN FE DE ELLO expido el presente que sello y firmo.
São Paulo, 30 de Agosto de 2019.

21º Tabelião de Notas
São Paulo - Capital

reconhecido por ~~ROBERTO ZINE~~ (Assinatura) e VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO, a qual confere com o padrão depositado em cartório.
São Paulo, 30/08/2019 - 16:16:11
Ass: 7660831 Em Testemunha da verdade.
ROBERTO ZINE - ESTUVAVENTE Total R\$ 6,25

VALIDA SOMENTE COM O SELLO DE AUTENTICIDADE.

R. Libero Baduró, 386 - CEP: 01008-000 - Centro - São Paulo - SP
Tel: (11) 3291-9500

Rua Libero Baduró, 386 - Centro - São Paulo - SP
Tel: (11) 3291-9500
ROBERTO ZINE
ESTUVAVENTE
TABELIÃO DE NOTAS
SÃO PAULO - CAPITAL
AUTORIZADO



Valdir Carlos Pereira Filho

VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO
Tradutor Público e intérprete Comercial





 CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		VALDIR CARLOS PEREIRA FILHO	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)		MATRÍCULA JUCESP Nº 1786	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	04/09/2019
7. Por: (By / Par):	AVELINO LUIS MARQUES		
8. Nº: (Nº/ Sous nº)	9967533		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento:
(Type of document / Type d'acte) **TRADUÇÃO PÚBLICA**

Nome do titular:
(Name of holder of document/ Nom du titulaire) **SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA E OUTRA**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité on laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

Use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

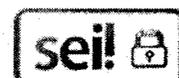
For favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):
9967533
CRC:
EAEB2604



55 61 2326-4607

www.cnj.jus.br/apostila/conferencia @ ouvidoria@cnj.jus.br

19.0.01267519-0

A5259767



Consejo Nacional de Justicia		Brasil APOSTILLA (Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)	
1. País		REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
Este documento público			
2. Ha sido firmado por		VLADIR CARLOS PEREIRA FILHO	
3. Actuando en calidad de		TRADUCTOR PÚBLICO	
4. Sello de		MATRÍCULA JUECESP N°1786	
Certificado			
5. En	Sao Paulo	6. El día	04/09/2019
7. Por		AVELINO LUIS MARQUES	
8. N°		9967533	
9. Sello		10. Firma Firma electrónica	

Tipo de documento: TRADUCCIÓN PÚBLICA
Nombre del titular: QUIMICOS SUMITOMO DE BRASIL RESPRESRENTACIONES
LIMITADA Y OTRA.

En mi calidad de intérprete, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva autenticar mi firma y rúbrica constante en el presente documento, traducido del portugués al español.

Atentamente,

Jaime Fernando Benítez Cárdenas

C.C. 1714267448



Factura: 001-002-000074934



20191701028D02538

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701028D02538

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS portador(a) de CÉDULA 1714267448 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA PORTUGUÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (8:18).

JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS
CÉDULA: 1714267448



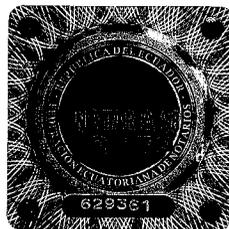
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28^{va}







PODER ESPECIAL

PROCURAÇÃO

OTORGADO POR

OUTORGADA POR

**SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL
REPRESENTAÇÕES LTDA.**

**SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL
REPRESENTAÇÕES LTDA.**

A FAVOR DE

EM FAVOR DE

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC E / OU
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**

A través del presente instrumento de apoderamiento y de la manera más apropiada admitida por la ley, en la ciudad de São Paulo, Brazil, a 22 de agosto de 2019, **SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.** (en adelante "MANDANTE"), una sociedad válidamente constituida y vigente conforme a las leyes de Brasil, con sede en São Paulo, Estado de São Paulo, en Avenida Paulista, 854, piso 11, inscrita en el Registro de Contribuyentes Corporativos (CNPJ) con el número 42462952/0001-77, representada por este por su director ejecutivo, el Sr. Hirofumi Aoki, viene en otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

Pelo presente instrumento particular de procuração e na forma da legislação em vigor, na cidade de São Paulo, Brasil, no dia 22 de agosto de 2019, **SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTAÇÕES LTDA.** (doravante designada "OUTORGANTE"), uma sociedade validamente constituída e vigente de acordo com as leis do Brasil, com sede em São Paulo, Estado de São Paulo, na Avenida Paulista, 854, 11º andar, inscrita no Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica (CNPJ) sob número 42462952/0001-77, neste ato representada por seu diretor executivo Sr. Hirofumi Aoki, outorga poderes especiais, mas tão amplos quanto legalmente necessários, em favor dos Srs. **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC E/OU FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS CL**, e nomeia-os como seus procuradores especiais, doravante designados simplesmente "MANDATÁRIOS", para que, individual ou conjuntamente, tenham plenos poderes e autoridade para realizar, em nome e em representação da OUTORGANTE, os seguintes atos:

a) Vender y/o comprar acciones o participaciones a nombre de la MANDANTE en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso, y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias o cesión de participaciones al Representante Legal de la compañía; adicionalmente se faculta a los MANDANTARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario, en especial para suscribir la correspondiente escritura pública, para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.

a) Vender e/ou comprar ações ou participações em nome da OUTORGANTE em sociedades anônimas ou sociedades de responsabilidade limitada equatorianas, como cedente ou cessionária, dependendo do caso, e autorizá-los a notificar tais transferências ou cessões de participações ao Representante Legal da companhia; adicionalmente, os MANDATÁRIOS estão autorizados a assinar qualquer documento público ou privado que seja necessário, especialmente para firmar a correspondente escritura pública para o aperfeiçoamento legal de tal ato e sua atualização nos respectivos Livros Sociais;

b) Representar al MANDANTE en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no

b) Representar a OUTORGANTE nos atos necessários perante entidades públicas, privadas, administrativas ou judiciais, única e exclusivamente na qualidade de MANDATÁRIOS, especialmente mas não limitados a:

141

limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación no negociables; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; y, iv) registrar inversiones en el Banco Central del Ecuador.

c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.

d) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.

e) Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el presente mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

El presente poder especial revocará y reemplazará cualquier otro poder otorgado para el mismo propósito.

El presente mandato es otorgado por un plazo de doce (12) meses, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

i) celebraç o de certificados de a es e/ou certificados n o negoci aveis de contribui o; ii) comparecer  s Assembl eas Gerais que sejam realizadas, podendo propor, discutir e votar as mat rias a serem tratadas; iii) apresentar pedidos junto a  rg os de controle equatorianas; e iv) registrar investimentos no Banco Central do Equador.

c) Contestar e apresentar solicita es, representar judicialmente e extrajudicialmente, a fim de salvaguardar os direitos e interesses da OUTORGANTE.

d) Os MANDAT RIOS est o autorizados, de acordo com o Artigo 6  da Lei de Sociedades, em especial, a contestar processos e cumprir as respectivas obriga es que eventualmente lhe correspondam ou sejam devidas pela OUTORGANTE.

e) Os MANDAT RIOS poder o atuar, em nome da OUTORGANTE, em tudo o que for necess rio para cumprir integralmente o presente mandato e para proteger os direitos e interesses da OUTORGANTE, de forma que nenhuma entidade e/ou autoridade p blica ou privada no Equador poder  argumentar que haja insufici ncia de poderes.

A OUTORGANTE reconhece e aceita que os MANDAT RIOS n o sejam pessoalmente respons veis pelas obriga es adquiridas pela OUTORGANTE.

Esta procura o revogará e substituir  todas as procura es anteriores concedidas para o mesmo fim.

Esta procura o   outorgada pelo prazo de doze (12) meses, mas poder  ser revogada a qualquer momento pela OUTORGANTE.

SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTA OES LTDA.
Sr. Hirofumi Aoki
Director Ejecutivo

SUMITOMO CHEMICAL DO BRASIL REPRESENTA OES LTDA.
Sr. Hirofumi Aoki
Diretor Executivo

11 

11 

Cart rio do 11  Tabeli o de Notas de S o Paulo
R. Domingos de Moraes, 1062 - Vila Mariana - SP - Cep 04010-100 - Fone (11) 5085-5755
Bel Paulo Augusto Rodrigues Cruz - Tabeli o

Reconheco por SEMELHANCA SEM VALOR ECONOMICO a(s) Firma(s) de: HIROFUMI AOKI (2 ATOS), a qual confere com cadrao depositado em cartorio.
S o Paulo/SP, 28/08/2019 - 11:40:23

Em Testemunho da verdade, fofui N  12,50
Usuario: VERA LUCIA IVAN DO CARMO DE SOUZA ESCRIT RIO
Etiqueta: 793780 Selos: AA 544673

Qualquer erro de transcri o n o considero motivo de anula o.

110

521097AA0544673



 CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		IVAN DO CARMO DE SOUZA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCREVENTE	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)		11º TABELIÃO DE NOTAS DE SÃO PAULO/SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	04/09/2019
7. Por: (By / Par):	AVELINO LUIS MARQUES		
8. Nº: (Nº/ Sous nº)	9966877		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento:
 (Type of document / Type d'acte) **RECONHECIMENTO DE FIRMA**

Nome do titular:
 (Name of holder of document/ Nom du titulaire) **HIROFUMIAOKI**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'autenticité de cette Apostille, de la signature électronique ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):
9966877
 CRC:
06502F76





Consejo Nacional de Justicia	Brasil APOSTILLA (Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)		
1. País	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
Este documento público			
2. Ha sido firmado por	IVAN DO CARMO DE SOUZA		
3. Actuando en calidad de	EMPLEADO		
4. Sello de	Notario 11 de Sao Paulo /SP		
Certificado			
5. En	Sao Paulo	6. El día	04/09/2019
7. Por	AVELINO LUIS MARQUES		
8. N°	9966877		
9. Sello	10. Firma Firma electrónica		

Tipo de documento:

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Nombre del titular:

HIRO FUMI AOKI

En mi calidad de intérprete, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva autenticar mi firma y rúbrica constante en el presente documento, traducido del portugués al español.

Atentamente,

Jaime Fernando Benítez Cárdenas

C.C. 1714267448



Factura: 001-002-000074936



20191701028D02540

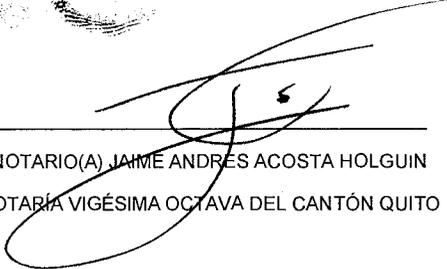
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701028D02540

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS portador(a) de CÉDULA 1714267448 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCIÓN DEL IDIOMA PORTUGUÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (8:18).





JAIME FERNANDO BENITEZ CARDENAS
CÉDULA: 1714267448

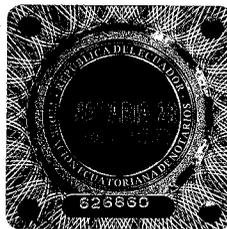

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28^{va}





CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito, 1 de octubre de 2019

Señor
Representante Legal
VALENTECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha la compañía **VALENT BIOSCIENCES LLC**, ha realizado la siguiente transferencia de acciones.

Cesión de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **VALENTECUADOR S.A.**, a favor de la compañía **SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.**

Valor por acción: US\$ 83.6439625

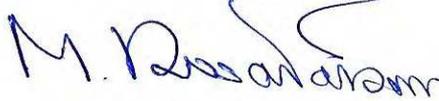
Valor total: US\$ 66,831.52604

Tipo de inversión: Extranjera directa.

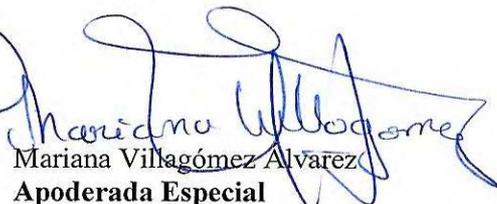
La indicada transferencia comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la cedente sobre las acciones transferidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por todo tipo de reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, procesos societarios en trámite y por cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **VALENTECUADOR S.A.**, y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



María Rosa Fabara Vera
Apoderada Especial
VALENT BIOSCIENCES LLC
CEDENTE



Mariana Villagómez Álvarez
Apoderada Especial
SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170600086-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA VERA MARIA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-02-23
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ROBERTO F
CID




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** E333312222

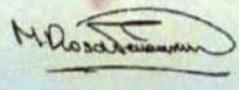
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FABARA FIGUEROA JOSE AURELIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERA GLADYS SHEILA CLEMENTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-09-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-09-18**





000687749



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0006 F JUNTA No. 0006 - 144 CERTIFICADO No. 1706000864 CEDULA No.

FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **RUMIPAMBA**
ZONA: **4**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAUL ALEJANDRO
 AYORA PALACIO

No. 170954620-2

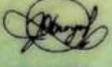



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES
 E2343/3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ JOSE RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ ILDA VIOLETA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-06-01

IGM 18 03 459 18
 001095279

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0037 F JUNTA No.
 0037 - 285 CERTIFICADO No.
 1709546202 CEDULA No.

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

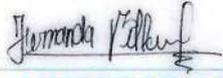
PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: ITCHIMBIA
 ZONA: 1






ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**PODER ESPECIAL****OTORGADO POR:**

VALENT BIOSCIENCES LLC

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA
 MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
 DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
 FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Edmund Baumgartner, en mi calidad de Vicepresidente, Gerente Legal, Secretario y Tesorero de la compañía **VALENT BIOSCIENCES LLC** (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Vender y/o comprar acciones o participaciones a nombre de la MANDANTE en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias o cesión de participaciones, al Representante Legal de la compañía; adicionalmente se faculta a los MANDANTARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario, en especial para suscribir la correspondiente escritura pública, para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos.
- b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación no

POWER OF ATTORNEY**GRANTED BY:**

VALENT BIOSCIENCES LLC

TO:

MARIA ROSA FABARA VERA
 MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
 DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR
 FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

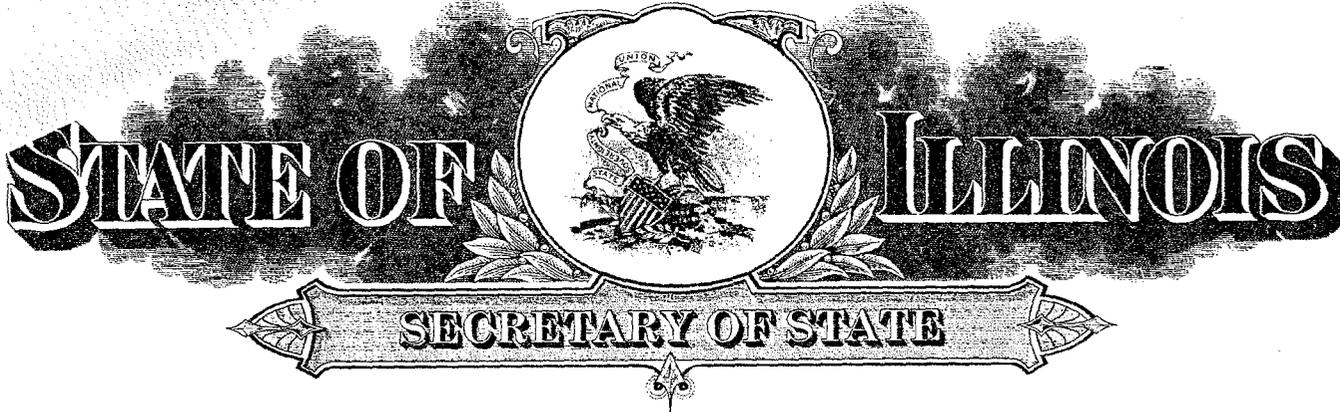
FIRST.- APPEARING PARTY.-

Edmund Baumgartner, in my capacity as Vice President, General Counsel, Secretary and Treasurer of **VALENT BIOSCIENCES LLC**, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of the State of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to **MARÍA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Sell and/or buy shares or participations on behalf of the PRINCIPAL in Ecuadorian corporations or limited liability companies, as assignor or assignee depending on the process and authorize them to notify such transfers or assignment of participations to the Legal Representative of the company; additionally, the AGENTS are authorized to sign any public or private document that is necessary, especially to sign the corresponding public deed for the legal execution of such act and its update in the corresponding Social Books;
- b) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the execution of share certificates and/or non-negotiable contribution certificates; ii) attend the General



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MARIETTE FINN

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the SEPTEMBER 24, 2019

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C19MH075762

9. Seal/Stamp : 10. Signature:



Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

negociables; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; y, iv) registrar inversiones en el Banco Central del Ecuador.

Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and; and, iv) register investments before the Central Bank of Ecuador.

- c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- d) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- e) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

- c) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- d) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to respond claims and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.
- e) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El presente poder especial revocará y reemplazará cualquier otro poder otorgado para el mismo propósito.

This power of attorney shall revoke and replace any previous powers of attorney granted for the same purpose.

TERCERA.- PLAZO.-

THIRD.- TERM.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Edmund Baumgartner
Vicepresidente, Gerente Legal,
Secretario y Tesorero
VALENT BIOSCIENCES LLC

Edmund Baumgartner
Vice President, General Counsel,
Secretary and Treasurer
VALENT BIOSCIENCES LLC

State of Illinois)
County of Cook)

Signed and attested before me on September 23, 2019 by Edmund Baumgartner.

Mariette Finn 9/23/19
Mariette Finn, Notary Public Date



ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARÍA DE ESTADO

PAÍS DE DESTINO: ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Es un Documento Público
2. Ha sido firmado por: **MARIETTE FINN**
3. Actuando en la capacidad de **NOTARIO PÚBLICO, CONDADO COOK**
4. Lleva el sello/timbre del **ESTADO DE ILLINOIS**
Certificado
5. **CHICAGO, ILLINOIS**
6. El **24 de Septiembre de 2019**
7. Por el *Secretario del Estado, Estado de Illinois*
8. No. **C19MH075762**
9. Sello / Timbre
10. Firma:

SELLO

JESSE WHITE
Secretario de Estado
Estado de Illinois

Esta Apostilla solamente certifica la autenticidad de la firma y/o el sello o timbre. Esta apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

**ESTA APOSTILLA NOS ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

FIRMADO Y ATESTIGUADO ANTE MÍ EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EDMUND
BAUMGARTNER

(Firma Ilegible)

9/23/19

Mariette Finn, Notario Público

Fecha

SELLO OFICIAL

MARIETTE FINN

NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE ILLINOIS

MI COMISIÓN EXPIRA 12/04/19

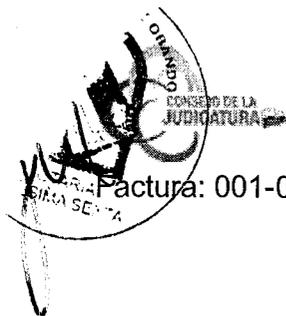


RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día 30 de septiembre de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norma Patricia Orozco López'.

Norma Patricia Orozco López
C.C.: 1709227886
Traductora



Factura: 001-002-000053477

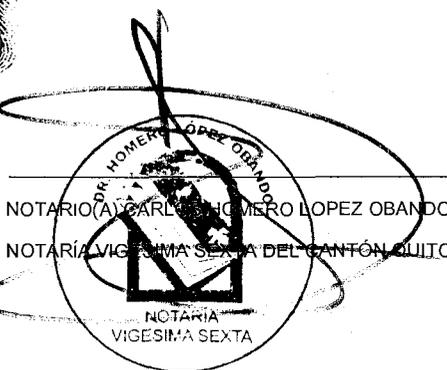


20191701026D01923

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701026D01923

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ portador(a) de CÉDULA 1709227886 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), QUE CON SU AUTORIZACIÓN HAN SIDO VERIFICADOS EN EL "SNICRC"; CERTIFICADOS DE VOTACIÓN; Y, DEMAS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CALIDADES DE LOS COMPARECIENTES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES A LA PRESENTE DILIGENCIA; DOMICILIO Y TELEFONO DE LA COMPARECIENTE ES EN QUITO EN AV. REPUBLICA Y PASAJE CARRION,3820750 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:01).

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ
CÉDULA: 1709227886



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 8587 número 6851 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Sumitomo Chemical Chile S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 7 de agosto de 2019.

Santiago, 8 de agosto de 2019.



Luis Mañdonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 15285888

PF



Cód. de verificación: cvn-e93e80-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		LUIS ALBERTO MALDONADO CROQUEVIELLE	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
			14-08-2019
7. Por by / par		Raúl Andrés Sanhueza Carvajal	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC860928	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO REGISTRO DE COMERCIO

Titular / Holder / Titulaire: SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 123456817980
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC860928]
Fecha Emisión [14-08-2019]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	77D12983E1
--	-------------------





CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN CHILE PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
 (Certificate of residency in Chile)
 (For the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

Certificado (Certificate) N° 146250

Código de verificación (Verification code): H2CFTFGQ

I.- IDENTIFICACION DE LA PERSONA (Identification of the person)

Nombre o Razón Social (Name)
SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.

Rut o número de identificación tributaria (Tax identification number in Chile)	Giro o Actividad Económica (Commercial Activity)
96915790-K	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Tipo de contribuyente (Type of taxpayer)
<input type="checkbox"/> Persona Natural (Individual) <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica (Legal Person) <input type="checkbox"/> Otra Entidad (Other Entity)

Dirección (Address)	
Calle (Street)	Comuna (Municipality)
AV KENNEDY 5735 1601	Las Condes

II.- CERTIFICACION (Certification)

Se certifica, para efectos del Convenio para Evitar la Doble Tributación vigente entre Chile y Ecuador, que la persona individualizada en el presente documento es (o ha sido) residente en Chile y que está (o ha estado) sujeta a impuestos en este país por periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/08/2019, de acuerdo a la legislación tributaria chilena.

(It is certified, for the purposes the Convention for the Avoidance of Double Taxation in force between Chile and Ecuador, that the person identified in this document is (or has been) resident in Chile and he is (or has been) liable to taxes in this country for the time between 01/01/2019 and 31/08/2019, in accordance with Chilean tax law).



08/08/2019
FECHA (Date)

CHRISTIAN SOTO TORRES
 DIRECTOR REGIONAL
 XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
 SANTIAGO ORIENTE

Servicio de Impuestos Internos, Teatinos N° 120 Santiago - Chile



GIMA ANASTACOV AGUILERA
 Secretaria General
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		GINA ELIZABETH ANASTASOV AGUILERA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SECRETARIA GENERAL SII	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
			14-08-2019
7. Por by / par		Raúl Andrés Sanhueza Carvajal	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC860919	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN CHILE PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION F 3463

Titular / Holder / Titulaire: SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 146250
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC860919]
Fecha Emisión [14-08-2019]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	958AD2723D
--	-------------------







Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Agosto de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13223 - 2019.-

Santiago, 08 de Agosto de 2019.-



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/SUMITOMO-AGOS

MJTC

REPERTORIO N° 13.223-2019.-

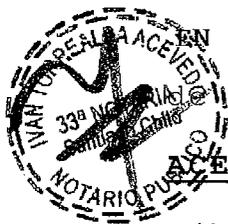
1/FE



Cert N° 123456820811
verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Agosto
dos mil diecinueve, ante mí, IVAN TORREALBA
ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario
Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de
Santiago, cédula nacional de identidad número tres
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos
noventa guión cinco, domiciliado en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago,
comparece: don **ANDRÉS OSSANDÓN SPOERER**, chileno,
casado, abogado, cédula nacional de identidad
número quince millones seiscientos treinta y nueve
mil novecientos trece guión dos, domiciliado en
Avenida El Golf número cuarenta piso cinco, comuna
de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su
identidad con la cédula antes mencionada, expone:
Que debidamente facultado viene en reducir a

escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A. En Santiago de Chile, a treinta de Julio de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy cinco mil setecientos treinta y cinco, oficina mil seiscientos uno, Torre Poniente, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de **Sumitomo Chemical Chile S.A.**, en adelante la "Sociedad", con la asistencia de los directores **Kimitoshi Umeda**, **Andreas Gathmann** y **Toshihiro Kasai**. Presidió la sesión don **Kimitoshi Umeda** y actuó como secretario don **Andrés Ossandón Spoerer**, especialmente designado al efecto. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. Asimismo, señaló que los directores **Kimitoshi Umeda** y **Andreas Gathmann** no se encuentran físicamente presentes, pero están comunicados simultánea y permanentemente a través de teleconferencia, entendiéndose que participan en la presente Sesión de acuerdo con lo señalado en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

I. **TABLA**: El Presidente tomó la palabra y señaló que correspondía tratar sobre el otorgamiento de poderes a mandatarios en la Republica del Ecuador.

II. **DESARROLLO**: **Otorgamiento de poderes** El Presidente manifestó que, de conformidad a los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/SUMITOMO-AGOS

acuerdos adoptados y a los negocios de la Sociedad en la Republica del Ecuador, es conveniente otorgar poderes en los siguientes términos: El Presidente propuso al Directorio designar como apoderados de la Sociedad en la República del Ecuador, a **María Rosa Fabara Vera, Mariana Leonor Villagómez Álvarez y Diego Ramirez Mesec**, y al estudio jurídico **Fabara & Compañía Abogados C.L.**, en adelante los "Mandatarios", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en

representación de la Sociedad, lo siguiente: **/a/** Poder y/o comprar acciones o participaciones a nombre de la Sociedad en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias o cesión de participaciones, al Representante Legal de la compañía; adicionalmente se faculta a los Mandatarios para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario, en especial para suscribir la correspondiente escritura pública, para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos. **/b/** Representar a la Sociedad, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad



cert. N° 123456789011
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de Mandatarios, especialmente pero no limitado a:

- /i/ la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación no negociables;
- /ii/ comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse;
- /iii/ presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; y, /iv/ registrar inversiones en el Banco Central del Ecuador. /c/ Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Sociedad. /d/ Los Mandatarios están facultados al tenor del Artículo seis de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la Sociedad. /e/ Los Mandatarios, podrán hacer, a nombre de la Sociedad, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la Sociedad, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. La Sociedad reconoce y acepta que los Mandatarios no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera la Sociedad como consecuencia de cualquier acto u omisión en su actuación dentro de los límites de sus facultades. El presente poder especial



[Handwritten signature]

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/SUMITOMO-AGOS



revocará y reemplazará cualquier otro poder otorgado para el mismo propósito. El presente poder es otorgado por un plazo de doce meses a contar de esta fecha, pero la Sociedad podrá revocarlo en cualquier momento.". Luego de un breve debate, los directores aprobaron por unanimidad la designación de **María Rosa Fabara Vera, Mariana Leonor Villagómez Álvarez y Diego Ramirez Mesec,** y al estudio jurídico **Fabara & Compañía Abogados C.L.,** como Mandatarios de la Sociedad en la República del Ecuador, otorgándole

los poderes señalados. **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS**



ACUERDOS: El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia de que, conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **IV.- TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS:** Se facultó

a don Ignacio Arteaga Echeverría, don Andrés Ossandón y don Cristián Carpentier Alliende para que uno cualesquiera de ellos actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de

dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otros temas que tratar, se puso término a la presente sesión a las diez cuarenta horas. Andreas Gathmann Director Toshihiro Kasai Director Hay firmas: Kimitoshi Umeda Director, Andrés Ossandón Spoerer Secretario. **CERTIFICADO** El Presidente y el Secretario certifican que los directores **Kimitoshi Umeda** y **Andreas Gathmann** estuvieron presentes durante toda la Sesión de Directorio de **Sumitomo Chemical Chile S.A.**, celebrada en esta misma fecha, por medio de teleconferencia, dando cumplimiento con esto a las disposiciones contenidas en el artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y ochenta y dos de su Reglamento, y en la Circular número mil quinientos treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha nueve de marzo de dos mil uno. Santiago, treinta de julio de dos mil diecinueve. Hay firmas: Kimitoshi Umeda, Andrés Ossandón Spoerer Secretario". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante



Cert. N° 123456820811
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/SUMITOMO-AGOS

firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en
el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY

FE



1. ANDRÉS OSSANDÓN SPOERER



CERTIFICO: que esta hoja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 13.223-19
con la fecha de hoy Santiago, 09 AGOSTO 2019



N° 123456789011
que validez en
/www.fijas.cl





Cert N° 123456820811
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
			14-08-2019
7. Por by / par		Raúl Andrés Sanhueza Carvajal	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC860941	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.

Número de páginas: 5
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 123456820811
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC860941]
Fecha Emisión [14-08-2019]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	755AE86F9D
--	-------------------



